

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2002-659

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo los correos electrónicos que anteceden remitidos por el Dr. Erwin Gerardo Arenas del Pino solicitando se aclaren los autos dictados en el presente proceso en los términos requeridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en la nota devolutiva de fecha 19 de abril de 2022, encontrando el Despacho que efectivamente se debe aclarar el numeral primero del auto de fecha 12 de diciembre de 2007, por lo que el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

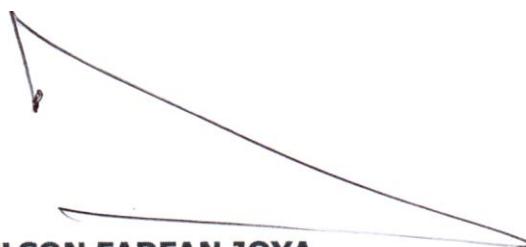
RESUELVE:

PRIMERO: Aclarar el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 12 de diciembre de 2007 el cual quedará así: "1)-ACEPTAR LA DACION EN PAGO suscrita por las partes dentro del presente proceso ejecutivo en la cual la señora MERCEDES GOMEZ DE CÁRDENAS transfiere en forma que causa enajenación a título de dación en pago al señor LUIS ORLANDO CAICEDO DUARTE el inmueble conformado por un local con un área de seis metros con cuarenta centímetros ubicado en la Carrera 33 #105-46, puesto 2118 de la Plaza de Mercado Satélite del Sur de la ciudad de Bucaramanga al cual corresponden los linderos que se enuncian a continuación: A)-POR EL NORTE; En 2.07 M/trs con muro común divisorio, al medio con el puesto 2119; B)- POR EL SUR: En 2.07 metros, muro de cerramiento al medio con circulación común de piso; C)-POR EL ORIENTE: En 3.09 M/trs muro común divisorio con el puesto 2.125; D)-POR EL OCCIDENTE: En 3.09 M/trs con muro de cerramiento al medio con circulación común de piso; E)-NADIR: Con placa de entrepiso que lo separa del primer piso área de locales; F)-POR EL CENIT: en altura de 3.80 M/trs con placa de entrepiso que lo separa del tercer piso, sección verdura y legumbres, identificado con matrícula inmobiliaria 300-115874.

SEGUNDO: DEJAR incólume los demás numerales de la parte resolutive del auto de fecha 12 de diciembre de 2007.

TERCERO: Comuníquese lo aquí decidido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

JUEZ